



Dirección de Administración y Finanzas
AREA SALUD

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

RENE ABURTO SAN MARTIN Rut C [REDACTED]
: 300,000 TRESCIENTOS MIL PESOS
: GIRO DE FONDOS A RENDIR PARA GASTOS DE RECARGAS TELEFONICAS
MENSUALES SEGUN DECRETO EXENTO ADJUNTO.-
: 21/06/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
DECRETO EXENTO	1247	16/06/2010	300,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
114-05-08-000-000-000	MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL-CELULARES	300,000	
111-02-00-000-000-000	Banco Estado		300,000
	Sumas Iguales	300,000	300,000

REFRENDACION

Cuenta	114-05-08-000-000-000	
Presupuesto Vigente	300,000	
Total Comprometido	300,000	
Saldo x Comprometer	0	



PUCON
ESTADO DE LAS NACIONES DEL CHILE

CH:6938

Avda. Bernardo O'Higgins 483 Pucón. Fono: (45) 293000 Fax: 293085 Email: pucón@munitel.cl



ALCALDESA

22 JUN 2010

TRASPASO

Comprobante	142	Fecha	21/06/2010
Rut	011000700-0	Nombre	RENE ABURTO SAN MARTIN
Departamento	PROGRAMA	Centro Costo	
Tipo Doc.	DECRETO EXENTO	Numero Doc.	1247
Glosa	GIRO DE FONDOS A RENDIR PARA GASTOS DE RECARGAS TELEFONICAS MENSUALES SEGUN DECRETO EXENTO ADJUNTO.-		

Banco	BCO. ESTADO SALUD	Nº Cheque		Fecha Cheque	/ /
Decreto pago	359	Nº Egreso	359		

DETALLE DEL COMPROBANTE

Código Cuenta	Descripción	Debe	Haber
114-05-08-000-000-000	MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL- CELULARES		300,000
214-05-08-000-000-000	MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL- CELULARES	300,000	
	Total	300,000	300,000



PREPARADO POR



JEFE DE CONTABILIDAD

D.A.F.

CONTROL

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Decreto Exento N° 1247

Pucón, 16 JUN 2010

Vistos:

1.- El D.F.L. 1-3063 del 02 de Junio de 1980 que traspaso los establecimientos de Educación y Salud a las Municipalidades.

2.- El D.S. N° 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba traspaso Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

3.- El Decreto Exento N° 1011 de fecha 11 de Mayo de 2010, que aprueba el convenio de **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2010"** entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Pucón.

4.- La atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1, del año 2006 interior. Publicada en el diario Oficial de la Republica de Chile con fecha 26 de Julio de 2006.

Considerando:

1.- La necesidad de contar con fondos a rendir para cubrir gastos menores en recargas telefónicas de \$20.000.- mensuales para los celulares asignados a las postas de Quelhue y Paillaco Según convenio adjunto.

2.- Dar cumplimiento al convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud, aprobado mediante resolución exenta N° 1377 de fecha 31 de Marzo de 2010.

Decreto:

1.- **Autorícese**, fondos a rendir para cubrir los gastos menores en recargas telefónicas del programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural dependiente del Departamento de salud Municipal por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) a nombre de **Rene Aburto San Martín**, RUT N° 11.803.799-5, póliza de fidelidad N° 192110, quien deberá rendir cuenta documentada de tales gastos, una vez ejecutados, los cuales serán validos a contar del 01 de Junio del presente año.

2.- **Impútese**, el gasto a la cuenta complementaria 114.05.08, Aplicación de Fondos del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2010".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LFE / GMP / OOC / RASM / OSN

CONTROL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Control interno
- Enc. Rendiciones Financieras

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

Pucón, 11 MAY 2010

Decreto Exento N° 1011

Vistos:

1.- El D.F.L 1-3063 del 02 de Junio de 1980 que traspasa a los establecimientos de Educación y Salud a las Municipalidades.

2.- El D.S. N° 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba el traspaso Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

3.- Resolución Exenta N° 1377 de fecha 31 de Marzo de 2010, que aprueba el convenio de apoyo a la Gestión y Administración de Salud de fecha 01 de Febrero del 2010 entre el Servicio de salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Pucón, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **“Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural”**.

4.- Decreto Exento N° 1405 de fecha 17 de Agosto de 2009, que delega la función de firma **“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”** al Administrador Municipal Sr. Marcelo Concha Villagra.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado y sistemático, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, interior.

Decreto:

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el **“Convenio de Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural”**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Pucón.

2.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta complementaria 114.05.08 Aplicación de Fondos del “Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural - Celulares 2010”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA”.


GLADIELA MATÚS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCELO CONCHA VILLAGRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTROL

MCV / GMP / QCC / RASM / osm

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Jefe Finanzas Depto. salud
- Encargado Rendiciones Financieras

TEMUCO, 31 MAR 10



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DR. MMK/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Pucón de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Pucón suscrito con fecha 04 de febrero del 2010 por el cual se transfieren recursos al Municipio
- TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :
- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
 - 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 de la Dirección del Servicio de Salud.
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 04 de febrero del 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Pucón , que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del "PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL". El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país.

El Programa propuesto ha sido aprobado por resolución exenta N° 371 del 01 de Abril del año 2009.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

a) Continuidad y Mantención de Teléfono Celular según las condiciones locales a las postas de salud rural de comunas Vulnerables que no cuenten con esos medios de comunicación.

Nº de Equipos	Tipo (Celular / Fijo)	Monto estimado mensual	Postas
2	Teléfono Celular	250.000	Posta Paillaco, Quelhue.
TOTAL		500.000	

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 500.000.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera del 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda por un 40% en el mes de Julio, según la evaluación del cumplimiento al mes de Junio 2010.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio

2.- **TRANSFIERASE**, conforme al flujo de caja que defina el MINSAL desde la fecha de total tramitación de la presente resolución la suma de \$ 500.000 , para los fines señalados en la cláusula tercera. Los recursos serán transferidos en una sola cuota una vez totalmente tramitada la presente resolución . Toda transferencia requerirá de requerimiento del Depto. de Atención Primaria y salud Rural al Depto. de Finanzas.

3.- **SUJETESE** la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- **DEJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada .

5.-**IMPUTESE** , el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.-**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pucon remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

DR. MILTON MOYA KRAUSSE
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 570 de 25/03/2010

Distribución:

- Municipalidad de Pucon
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Calidad
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Subsecretaría de Redes
- Archivo

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL
PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2010
I MUNICIPALIDAD DE PUCON

En Temuco, a 01 de Febrero del 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, RUT N° 61.607.400-8, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (s) **MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Pucón, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bernardo O'Higgins N°483 Pucón, representada por su **Alcalde Don EDITA MANSILLA BARRIA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país.

El Programa propuesto ha sido aprobado por resolución exenta N° 371 del 01 de Abril del año 2009.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- a) Continuidad y Mantención de Teléfono Celular según las condiciones locales a las postas de salud rural de comunas Vulnerables que no cuenten con esos medios de comunicación.

Nº de Equipos	Tipo (Celular / Fijo)	Monto estimado mensual	Postas
2	Teléfono Celular	250.000	Posta Paillaco, Quelhue.
TOTAL		500.000	

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 500.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera del 60% una vez tramitada la

resolución aprobatoria de este convenio y la segunda por un 40% en el mes de Julio, según la evaluación del cumplimiento al mes de Junio 2010.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio



